



## Hoy

Hoy es mi día.  
Es el día para amarme,  
para pensarme,  
para conocerme,  
para respetarme,  
para entregarme.  
Hoy somos.  
Hoy somos nosotras,  
somos unidad,  
medida del amor.  
Hoy nos amamos más.

# El *bullying* y el retorno del paradigma punitivo en el sistema educativo argentino

Ana Campelo<sup>a</sup>

<sup>a</sup>Licenciada en Ciencias de la Educación (UBA). Coordinadora académica de la Diplomatura de Extensión Universitaria «Convivencia, conflictividades y violencias en la escuela desde una perspectiva de derechos». Universidad Nacional de la Patagonia Austral. [anicampelo@gmail.com](mailto:anicampelo@gmail.com). ORCID: <https://orcid.org/0009000880144165>

**Recibido:** 31 de mayo de 2024

**Aceptado:** 8 de julio de 2024

**DOI:** [10.5377/PDAC.V20I1.18835](https://doi.org/10.5377/PDAC.V20I1.18835)

## Resumen

El presente artículo tiene como objetivo analizar las construcciones discursivas hegemónicas que proliferan en la última década en torno al *bullying*, asimismo sus efectos en las representaciones sobre el otro, sobre la autoridad pedagógica y el modo en que repercuten en los vínculos en las escuelas. La instalación de los autodenominados discursos «antibullying», lejos de poner fin a las violencias, significó un claro retroceso en el proceso de conformación de un sistema de convivencia desde una perspectiva de derechos, que en Argentina había iniciado una vez recuperada la democracia. De la mano de discursos que estigmatizan y criminalizan a las infancias y adolescencias, el paradigma punitivo retorna en sus versiones más crueles. Si tiempo atrás eran las amonestaciones, hoy niñas, niños y adolescentes pueden ser denunciados penalmente, asumir la culpabilización por el suicidio de un compañero, ver expuesta su intimidad en las redes o recibir la golpiza de un familiar que acude a la escuela con ánimos de venganza. La situación preocupa particularmente en los tiempos que corren, sobre todo si eludimos la responsabilidad que nos compete como sociedad de acompañar a nuestras jóvenes generaciones para que puedan elaborar el encuentro con la vulnerabilidad estructural del ser humano que la pandemia ha revelado.

**Palabras clave:** *bullying*, violencias en las escuelas, criminalización de la infancia, vínculos en pospandemia

# Bullying and return of the punitive paradigm in the Argentine education system

## Abstract

The purpose of this article is to analyze the hegemonic discursive constructions that have proliferated in the last decade in relation to bullying, as well as their effects on the representations of the other and on pedagogical authority and the way in which they have an impact on school relationships. The installation of the self-styled «antibullying» discourses, far from putting an end to violence, meant a clear setback in the process of shaping a system of coexistence from a rights-based perspective, which Argentina had begun once democracy was restored. The punitive paradigm returns in its cruelest versions, with discourses that stigmatize and criminalize children and adolescents. If in the past there were reprimands, today children and adolescents can be criminally denounced, be blamed for the suicide of a classmate, have their privacy exposed on social networks or be beaten by a family member who comes to school with a vengeful spirit. The situation is particularly worrying in these times, as it evades the responsibility that falls to us as a society to accompany our young generations so that they can elaborate the encounter with the structural vulnerability of the human subject that the pandemic reveals.

**Keywords:** bullying, violence in schools, criminalization of childhood, links in post-pandemic

## 1. Introducción

La apertura democrática en la República Argentina, hace ya cuarenta años atrás, supuso un cambio en las escuelas: desde un paradigma disciplinario punitivo, basado en el castigo como modo de regulación externa y coercitiva de los vínculos, al paradigma de la convivencia.

Desde este último, la escuela es una oportunidad para el aprendizaje de la experiencia de vivir junto a otros, un eje estratégico de la formación en y para el ejercicio de la ciudadanía. Los vínculos se aprenden y, por tanto, se enseñan. En tal sentido, surgen algunas preguntas: ¿qué tratamiento hacemos de las diferencias?, ¿cómo resolvemos conflictos de modo pacífico, no violento?, ¿cuál es el sentido de la participación en la vida pública?, ¿cómo resolvemos las tensiones que la vida en común supone?

Niñas, niños y adolescentes aprenden en el día a día del modo en que la institución y los adultos nos posicionamos frente a los conflictos y las tensiones inherentes a las relaciones humanas, habilitamos o no espacios de participación, nos relacionamos con el otro, quien es radicalmente diferente. La experiencia de convivir junto a otros da lugar a la pluralidad de voces, de posiciones y de intereses; es una ocasión para que nuestras infancias y adolescencias se asuman como sujetos con derechos y responsabilidades, generando condiciones para la construcción progresiva de autonomía.

La participación es un derecho que ampara a infancias y adolescencias, no una gentil concesión que hacemos las personas adultas, así se encuentra enunciado en la Convención de los Derechos del Niño, que en Argentina tiene rango constitucional. Este instrumento establece, en su artículo 12, lo siguiente:

Los Estados Parte garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. (pp. 13-14)

Como tal lo incorpora la legislación que Argentina sanciona en función de los compromisos asumidos cuando ratifica la Convención: la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Educación Nacional, la Ley de Promoción de la Convivencia y Abordaje de la

Conflictividad en las Instituciones Educativas, y la Ley de Representación Estudiantil, más conocida como Ley de Centros de Estudiantes. El derecho a la participación se encuentra, asimismo, enunciado en la legislación provincial y en las resoluciones acordadas en el seno del Consejo Federal de Educación, que es el ámbito en el que se reúnen los ministros de las diferentes provincias: la Resolución 93/09, para el nivel secundario, y la Resolución 239/14, para los niveles inicial y primario.

Desde el paradigma de la convivencia, y en el marco de la normativa mencionada, se fueron habilitando progresivamente en las escuelas diversos dispositivos con el objetivo de promover la democratización de la vida escolar, la circulación y la toma de la palabra por parte de docentes, estudiantes y sus familias. Surgieron así consejos de convivencia, consejos de curso, asambleas escolares, la elaboración participativa de los acuerdos de convivencia, entre otros.

La democratización de la vida escolar no fue sin idas ni vueltas, ni de un día para otro. Habilitar el protagonismo de las y los estudiantes es un aprendizaje institucional, que conmueve las representaciones que portamos sobre niños, niñas y adolescentes; nos invita a reflexionar sobre el modo en que ejercemos la autoridad y nos vinculamos con las nuevas generaciones. Es un proceso que interpela a las prácticas institucionales y docentes para dar lugar a la voz de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en una escuela en la que persisten vestigios del paradigma tutelar. Así, y en no pocas oportunidades, los consejos de convivencia se constituyeron más como «tribunales de disciplina» que como genuinos espacios de diálogo, y los acuerdos escolares terminaron pareciéndose en mucho a los viejos reglamentos.

Al respecto, Litichever, Machado, Núñez, Roldán & Stagno (2008) sostienen que

en los reglamentos analizados<sup>1</sup> se observan dos tendencias contrapuestas en lo que respecta a la regulación de las prácticas del día a día en los colegios, las normas establecidas y las transgresiones [...]. Por un lado, encontramos Reglamentos de Convivencia donde las normas propuestas se asemejan mucho a las que regulaba la escuela a principio de siglo. A estos reglamentos los llamaremos tradicionales. Por otro lado, hallamos algunos que incorporan nuevas cuestiones entre las pautas que regulan. A estos los denominaremos reglamentos en contexto. (pp. 98-99)

La última década significó un claro retroceso en materia de convivencia. De la mano de los discursos que se autodenominan «antibullying», asistimos al retorno del paradigma punitivo en sus versiones más crueles, y si decimos «autodenominan», es porque se trata de construcciones discursivas que, lejos de poner fin a las violencias, las alimentan considerablemente.

Ayer eran las amonestaciones, reemplazadas tras la apertura democrática por modos participativos de resolución de los conflictos y por la sanción concebida con sentido pedagógico —«nos quitaron las armas», decían en ese entonces los docentes, una expresión poco feliz si tenemos en cuenta que se refería a la pacificación de los vínculos—. Hoy niñas o niños del nivel inicial afrontan denuncias por abuso sexual, parte de la sociedad reclama cámaras de vigilancia frente a la sustracción, incluso la pérdida de una cartuchera u otros útiles escolares o algunos familiares golpean a modo de venganza a los estudiantes que agreden a sus hijos. Los medios de comunicación culpan de modo irresponsable al grupo de pares por el trágico suicidio de un compañerito, una tendencia que se acrecienta no casualmente en tiempos de pospandemia y de la que da cuenta el neologismo «bullyincidio». Los conflictos escalan, o tal vez sea más preciso decir que se disparan, en modos nunca antes vistos. Sin lugar a duda, la exacerbación de las conflictividades es un signo de los tiempos que nos toca vivir.

La situación es tal que amerita preguntarnos: ¿qué sucedió con nuestra sociedad para que conflictos que tiempo atrás hubiéramos considerado triviales den lugar a un litigio?, ¿cómo comprender que a una parte

<sup>1</sup> Si bien los términos acuerdos y reglamentos no son sinónimos (acuerdos remite precisamente a la dimensión participativa), en la investigación citada, los autores los utilizan de forma indistinta.

significativa de nuestra sociedad no le duela que niños, niñas o adolescentes sean acusados del suicidio de un compañerito o se vean involucrados en una causa penal?, ¿cómo comprender los insultos en las redes contra una jueza que absolvió a tres adolescentes en el primer juicio por *bullying* que tuvo lugar en nuestro país?, ¿qué motiva la ira de los familiares que concurren a la escuela con ánimos de venganza?, ¿cómo comprender a quienes no solo justifican, sino que también aplauden o aclaman este comportamiento en las redes?

Nos orienta una hipótesis: no son expresiones casuales ni mera coincidencia, sino el fruto de construcciones discursivas hegemónicas que demonizan a niñas, niños y adolescentes, y cuando esto sucede, la responsabilidad de los adultos frente al resguardo de los derechos de los recién llegados al mundo se diluye. El niño demonizado es abandonado a su estructural desamparo.

Los discursos criminalizantes de las infancias y adolescencias no son nuevos, ya Carina Kaplan (2001) advertía:

Transgredir no es sinónimo de delinquir; aunque así quiera mostrarse desde cierto discurso penalizante o sentido de la doxa que homologa cualquier comportamiento inadecuado a un acto de violencia delictual y que sostiene debe ser penalizado disociando de este modo las causas (sociales) de las consecuencias (individuales y grupales) evitando todo tipo de comprensión de las circunstancias que originaron dicho acto. (pp. 95-96)

Sin embargo, recrudecen al calor de la época y, paradójicamente, se amplifican en tiempos de visibilidad de un fenómeno grupal de larga data: el *bullying*.

## 2. Desarrollo del tema

### 2.1. Una sociedad que se hace eco del *bullying*

El *bullying* tal vez existe desde que la escuela es escuela. Dan Olweus, psicólogo e investigador sueco, denominó con este vocablo a un fenómeno de la vida escolar cuando inició los primeros estudios sistemáticos sobre el tema en la década de los setenta. Tiempo atrás lo llamábamos «tomar de punto».

Hace ya más de una década, el *bullying* es un fenómeno altamente visibilizado a nivel global. En Argentina, en el 2012, el trágico suicidio de un niño sacudió a nuestra sociedad.

Tenía doce años, se suicidó y su familia denuncia que fue por burlas en la escuela. Se disparó con una pistola de su abuelo. Su familia afirma que fue por las agresiones que sufría en las clases de educación física, a las que había pedido no ir más.

Nada importó que los hechos transcurrieran apenas iniciadas las clases: ¿cuántas clases de educación física podía haber tenido en marzo o abril un niño que recién comenzaba su primer año en la escuela secundaria? Tampoco importó la presunción de problemas familiares: ¿o acaso no lo es un arma al alcance de un niño? La escuela fue declarada culpable. Me pregunté, en aquel entonces, por el dolor que podían sentir sus compañeros, otros niños y niñas de 12 o 13 años, a quienes los medios atribuían la responsabilidad. El *bullying* hegemonizó, primero, la agenda mediática, y luego, la pedagógica y social, desplazando otras preocupaciones relevantes para la convivencia en los inicios de la democracia: participación en la vida escolar, democratización de los vínculos, ejercicio de una autoridad habilitante, resolución no violenta de los conflictos.

Hoy todo es *bullying*, prolifera la legislación en la materia en Estados Unidos, Europa, Latinoamérica y en el Caribe. En Argentina, el Congreso no se dejó capturar por la fuerte presión mediática y

social que clamaba por una ley «antibullying» al sancionar por unanimidad la Ley de Promoción de la Convivencia y Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas; sin embargo, los medios de comunicación la dieron a conocer como «ley antibullying».

Que se visibilice este fenómeno sin lugar a duda es positivo: desnaturaliza formas de violencia y nos advierte acerca de la importancia de prevenir y de intervenir una vez que irrumpe. El *bullying* no es una broma ni una diversión, no hay «quienes se las buscan», no es «el derecho de piso» para ser aceptados por el grupo, ni es cierto que fortalece. Es una modalidad que puede asumir el maltrato entre pares que, sin ánimos de generalizar, puede provocar serios padecimientos subjetivos para quienes lo sufren.

Tal vez no haya más *bullying* ahora que antes, sino mayor concientización y, por tanto, mayor reporte. Es una buena noticia en tanto pareciera dar cuenta de una sociedad menos dispuesta a naturalizar y a tolerar las violencias entre niñas, niños y adolescentes. El problema no es que se visibilice, sino el modo en que lo hace: ¿qué representaciones del otro, de las relaciones en la escuela y de la autoridad docente transmiten campañas, series de ficción, legislación, recomendaciones en las redes, entre otras expresiones discursivas?, y si nos preocupa, es por sus efectos de corrosión del lazo. El *bullying* como significativo ha logrado permear la subjetividad de la época, incidiendo en los vínculos en las escuelas. La exacerbación de los conflictos es una de sus consecuencias, aunque no la única.

Como coordinadora del Observatorio de Violencia en las Escuelas, del Ministerio de Educación de la República Argentina y la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) fui testigo en aquellos tiempos de los estragos en la subjetividad y en el lazo. Atendí madres y padres preocupados por situaciones iniciadas como problemas entre estudiantes, incluso, de los primeros años de la escuela primaria, que dieron lugar a la intervención de un abogado en la escuela. Fueron excepciones, pero las suficientes como para tomar nota de que algo estaba pasando.

Han pasado doce años y la escalada de conflictos hasta límites antes insospechados es frecuente en las escuelas. Si antes eran la excepción, hoy son la regla. Parece una paradoja, pero en tiempos de concientización «antibullying», los conflictos, lejos de apaciguarse, se acrecientan.

## 2.2. El otro como enemigo, la denuncia y la interrupción del diálogo

La inscripción del *bullying* en discursos que estigmatizan y criminalizan a la infancia no es una novedad de los tiempos que corren. Ya encontramos sus gérmenes en Olweus al establecer perfiles de víctimas y victimarios, y entre las primeras recurre a las categorías de víctimas pasivas y víctimas provocadoras propuestas por la victimología, que es la rama de la criminología que estudia a la víctima del delito. Cualquier parecido no parece ser mera coincidencia.

Sin embargo, iniciado el siglo XXI, la criminalización toma las formas extremas de la denuncia penal, del litigio y de la judicialización de problemas de convivencia entre pares y de la punición de las infancias y adolescencias. Si tiempo atrás nos sorprendía la participación de un abogado, hoy es parte del devenir escolar.

La equiparación entre problemas de convivencia y delito, y en términos particulares la analogía *bullying*-delito, se expresa, entre otras cuestiones, en la tendencia a legislar sobre la materia, una recomendación que ya en 1981 formulaba el mismo Olweus. Al son de una sociedad que se ha hecho eco de estas construcciones discursivas, hoy prolifera legislación «antibullying» en numerosos países del mundo, a la vez que son numerosos los proyectos que esperan algún día convertirse en ley.

Un común denominador es la denuncia, tanto de los estudiantes en los casos más extremos, así como también de los docentes que no adoptaran las medidas para ponerle fin. No es un problema para desestimar, ya que la denuncia cierra la puerta al diálogo, condición *sine qua non* para la resolución pacífica, no violenta de los conflictos. Nuevas conflictividades se avencinan en las escuelas.

La investigadora Úrsula Zurita Rivera (2009), respecto a las leyes «antibullying» sancionadas en los estados mexicanos de Puebla, Veracruz y el Distrito Federal, afirma que

la complejidad de la realidad social es tal que un hecho preocupante, que el X Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos destaca, es que hay propuestas que, aunque parten de un discurso a favor de la defensa de los derechos humanos, proponen acciones y medidas duras para la atención de la violencia escolar. (s. p.)

Además, «es indispensable poner la atención en aquellas acciones puntuales que, por momentos, podrían acercarse peligrosamente a las propuestas de corte represivo. Por ejemplo, cuando se alienta la cultura de la denuncia» (Zurita Rivera, 2012, p. 12).

Si en el regreso a la democracia, la hegemonía del significante «mediación» daba cuenta de una sociedad que reconocía el conflicto como oportunidad e intentaba arreglarse con ello, pasados treinta años, la preeminencia del significante *bullying* parece el reflejo de una sociedad que rechaza el conflicto o la confrontación entre dos o más personas con puntos de vista o intereses antagónicos, y claro está que no dar lugar al conflicto, a los diferentes intereses y posiciones en juego, es abrirle la puerta a una escalada y, finalmente, a una resolución violenta.

Los efectos adversos pronto se hicieron presentes en las escuelas. Niñas, niños o adolescentes fueron sometidos a juicios por «bullear» a sus compañeros, en algunos casos fueron absueltos, mientras que otros debieron afrontar condenas comunitarias. Hay escuelas que se vieron obligadas a indemnizar a quienes en su momento padecieron esta forma de violencia. Son los casos más resonantes, aunque no los únicos: un padre llama preocupado por la cámara Gesell a la que será sometido su hijo, una madre no envía más a su hijo a la escuela por temor a que sea agredido por sus compañeros.

Situaciones de *bullying* u otra forma de violencia dan lugar a una perimetral, escuelas que se ponen a la defensiva frente a una posible denuncia, perdiendo de vista su función pedagógica, o que sobreactúan frente a una denuncia potencial, ruptura de los lazos de confianza entre la escuela y las familias, son ejemplos de una larga e inacabada lista que resulta más que suficiente para evidenciar que el atajo por la vía judicial no solo no resuelve, sino que agrava el conflicto inicial; sin embargo, ha pasado una década, y lejos de ser una excepción, se ha vuelto un uso habitual y corriente.

No solo la legislación da cuenta de la predominancia del discurso judicial por sobre el pedagógico, también el uso de términos altamente estigmatizantes: agresor, acosador, perpetrador, abusador o, incluso, las mismas categorías dicotómicas de «víctima» y «victimario», propias del discurso jurídico, aunque su uso se ha naturalizado en el ámbito pedagógico, son fiel reflejo de la equiparación problemas de convivencia-delito. También lo son las nociones de «asistencia a la víctima» y de «resarcimiento», es decir, la indemnización, compensación y reparación por un daño, proveniente de la victimología, presentes en buena parte de la legislación que regula el *bullying*.

No son equiparaciones inocuas, porque si hay delito hay delincuente, lo que niega la misma categoría de infancia, ese tiempo de espera que las sociedades conceden a quienes se encuentran en pleno proceso de constitución subjetiva. La figura de victimario criminaliza a niños, niñas, adolescentes, y en ese mismo acto, la responsabilidad del adulto en la protección integral de sus derechos se desvanece. Cuando la resolución jurídica se impone por sobre la respuesta pedagógica, niñas, niños y adolescentes ven sus derechos vulnerados.

¿Qué lleva a nuestra sociedad a hacerse eco de discursos que criminalizan y punitivizan a las infancias?, ¿qué nos dice acerca de la subjetividad contemporánea, tan presta a ser moldeada por discursos como los mencionados? Las preguntas por las condiciones de posibilidad de estas construcciones discursivas y sus efectos en el lazo se vuelven insoslayables. Permítanme al respecto plantear una hipótesis: las construcciones discursivas sobre el *bullying* encuentran terreno fértil en la ruptura

o fragmentación del entramado social, aquello que hace de un conjunto de personas una comunidad, pero a la vez, corroen el lazo y, por tanto, profundizan dicha fragmentación.

No son discursos aislados, sino en serie con un conjunto de dispositivos a través de los cuales nuestras sociedades contemporáneas procuran abordar una problemática que las aqueja: las violencias en las escuelas. Detectores de armas en el acceso a las instituciones educativas, cámaras de vigilancia, personal que custodia los recreos, patrullas o brigadas «antibullying», revisión de las mochilas y otras pertenencias de los estudiantes, legislación, líneas telefónicas de denuncia dan cuenta de una sociedad que empuja al miedo al otro. El otro no es un semejante, diferente a uno mismo, pero igual en derechos, sino una amenaza, el advenimiento de un riesgo o un peligro.

Son dispositivos iatrogénicos que agravan el problema que procuran solucionar. Frente a otro que nos intimida, la lógica de la contienda o de la eliminación se impone sobre la de la convivencia. El otro representado como amenaza deviene en el otro rechazado. El círculo de la violencia se reproduce y perpetúa.

### 2.3. Vacío de autoridad, venganza y ruptura del entramado social

Los discursos «antibullying» no solo promueven la desconfianza entre pares, sino también ponen a la escuela bajo sospecha, erosionando la autoridad pedagógica, una cualidad que sabemos relacionar, porque no hay autoridad sin quien la reconozca como tal.

La desconfianza inicial a que la escuela recepcione la problemática e intervenga para poner fin a la violencia, orienta el contenido de la legislación sobre el *bullying* en los diferentes países. La legislación sancionada en Chile y Colombia es un claro ejemplo, en este caso son las autoridades de la escuela que de «no adoptar las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias», pueden ser sancionadas.

La sospecha de pasividad por parte de las y los docentes es, también, recurrente en las recomendaciones que se brindan a las familias cuyos hijos padecen esta forma de maltrato. Basta hacer una búsqueda en internet para constatarlo: «presentar escritos incluyendo pruebas», «guardar las pruebas», «acudir a un abogado si en la escuela niegan lo sucedido o no le prestan la atención suficiente», son solo algunas de ellas. Está presente en películas de ficción, en campañas de concientización, en letras de rap, en videojuegos, entre otras expresiones artístico-culturales.

Es cierto que muchas veces la escuela puede no advertir la situación, puede naturalizarla o minimizarla, actuar a destiempo, de modo insuficiente o que no tranquilice a las familias; sin embargo, la desconfianza nunca es una buena manera de iniciar un diálogo ni los conflictos en las escuelas encuentran una resolución adecuada cuando pronto repercuten por la vía judicial.

Claro está que pueden existir diferencias con respecto a cuáles son las medidas pertinentes, el problema es que desde la representación del otro como amenaza, la única alternativa es la expulsión, la eliminación, cualquier intervención por fuera de esa lógica va a ser desestimada, no es sin consecuencias: en el 2023, en Mar del Plata, una escuela privada se vio obligada a indemnizar a una estudiante que había sufrido episodios epilépticos, si bien la enfermedad era preexistente, la justicia consideró que se desencadenaron como consecuencia del maltrato del que fue blanco por parte de sus pares.

La impunidad es el argumento que se impone frente a la presencia del otro que nos intimida, y este vacío de autoridad, que en algunos casos puede ser real y en otros un prejuicio, deja a los sujetos al desamparo, indefensos a merced de otro que los vuelve objetos, víctimas de sus actos. La venganza se habilita, con los efectos de ruptura del entramado colectivo, de los lazos de solidaridad que sostienen a una comunidad.

Es la trama del videojuego *Bully*: el protagonista suma puntos en la medida en que se venga de sus compañeros, quienes, frente a la pasividad de sus docentes, han hecho de él blanco de las agresiones, no importan los métodos que pueden ser estremecedores.

En el rap *Voces en mi interior*, un joven dialoga con su propia conciencia que lo alienta a vengarse ante el desamparo por parte de los adultos:

*Tengo ganas de acabar con todo  
¡Pues acaba cuanto antes!  
Oigo voces que hay en mi interior y gritan:  
Hazlo, hazlo, hazlo... Vamos, vamos [...]  
Lo siento, tus padres no entenderán tu sufrimiento [...]  
El miedo te hace humano  
Nadie hace nada, sientes ganas de tomarte la justicia por tus manos [...]  
Y sí, los profesores solo empeoran la cosa [...]  
Debes hacer algo ya [...]  
Tú vengate, apúntate, anota cada nombre  
Devuélveles, men, demuéstrame que eres un hombre  
Sé que corre por tus venas, el rencor te ha envenenado [...]*

En la campaña «Nerds de hoy, jefes mañana. No abuses», un niño entona al ritmo de *I Will Survive* (Sobreviviré), tema originalmente interpretado por Gloria Gaynor, lo siguiente:

*Seré su jefe  
Los haré mis esclavos  
Con mi poder abusaré  
Seré el gerente y tú el que limpia mis zapatos.*

A la luz de estos ejemplos no parece una emoción espontánea la ira y el ánimo de venganza de los familiares, sino, por el contrario, un producto esperable de los discursos «antibullying» que han logrado moldear la subjetividad de la época.

No son construcciones aisladas, sino a tono con una sociedad en la que buena parte de su población ve con buenos ojos la mal llamada «justicia por manos propia», que sabemos no es justicia, sino venganza.

Alicia Stolkiner (2024), en la entrevista realizada en *Pulsión de radio*, sostiene que

en esta época está agudizadísima la deriva de la agresividad —que es una pulsión natural en el hombre, si es que hay algo natural en esta especie—, vía el enojo, la frustración, en el odio, en la capitalización del odio, dirigido en una clase de descarga gozosa de destrucción del otro, que es un par, transformado en lo que yo llamo un goce retaliativo. Primero, el otro es culpable; segundo, el otro es denigrado, es acorralado bajo una etiqueta, título de denigración; y lo tercero, es un cierto goce que se produce con su destrucción.

Retaliación es, según el *Diccionario de la Real Academia Española*, sinónimo de represalia, castigo, venganza, desquite, revancha, resarcimiento.

¿Cómo explicar el éxito de estas construcciones discursivas?, ¿cómo inciden en los modos en que nos vinculamos? Discursos que colocan a la escuela en el banquillo de los acusados y encuentran terreno fértil frente a la declinación de las formas tradicionales de ejercicio de la autoridad que caracteriza a las sociedades contemporáneas, pero a la vez obtura la construcción de nuevas formas.

## *Bullying* y pospandemia

El regreso a la presencialidad en las escuelas, una vez finalizada la medida sanitaria de confinamiento en nuestros hogares debido a la pandemia por COVID-19, fue muy esperado, pero no estuvo exento de conflictos, trajo consigo un recrudecimiento de las situaciones de violencias y, en consecuencia, el retorno de las construcciones discursivas hegemónicas sobre el *bullying*.

Toda sociedad recurre a los significantes que encuentra a su disposición para nombrar el malestar que la aqueja, y *bullying* es sin lugar a dudas el significante por excelencia en relación con las violencias en las escuelas; sin embargo, ¿es el *bullying* el problema que hoy nos aqueja?

Depositarse el malestar exclusivamente en un fenómeno de la vida escolar pareciera dar cuenta de una sociedad dispuesta a dar vuelta a la página, a ignorar los efectos de una pandemia que puso en jaque el modo en que vivíamos, que nos confronta con la vulnerabilidad de la condición humana.

Angustia que puede asumir las máscaras de la violencia, desgano o apatía, pérdidas o miedo por una posible pérdida, un futuro que se vivencia como incierto, ausencia de sentido de la vida, lazos que se vieron afectados, cuando no interrumpidos, pueden ser, entre otras, expresiones de padecimientos subjetivos, efectos de malestar de la pandemia y las necesarias medidas sanitarias.

En este contexto, la escuela, y la sociedad en su conjunto, son una oportunidad para alojar el malestar, aceptar que algo se perdió y hacer lugar al dolor, poner palabras a aquello que nos sucede, proponer a niñas, niños y adolescentes experiencias que movilicen el deseo y ofrezcan un futuro posible.

Al respecto, Adinolfi Greco, Campelo, Gonzalez & Lisnevsky (2022) sostienen que

tramitar socialmente los procesos de duelo colectivos posibilita colocar el proceso de duelo individual en la esfera de lo público, comprender que se trata de un fenómeno que afecta a toda la sociedad y asimilar que entraña un dolor colectivo que requiere ser elaborado de forma conjunta. Lo que implica reconocer diversas formas de padecimientos y la aceptación de que aquellas experiencias dolorosas no culminan de un día para el otro, sino que forman parte de un proceso. Dar lugar al dolor en términos colectivos, no solo contribuye a reconstruir los lazos sociales que indudablemente se vieron afectados por la pandemia, sino que también es necesario para imaginar y construir un proyecto como sociedad presente y futura. (p. 14)

Por eso nos preocupa, en plena pospandemia, el retorno de las construcciones discursivas sobre el *bullying*, ya que no solo congela miradas reduccionistas, miradas perezosas, que eluden preguntarnos por los dolores de nuestra sociedad, sino que agrava una problemática que nos afecta a todos, pero particularmente a las jóvenes generaciones,

porque el *bullying*, como significante estandarizado, no solo obtura que niñas, niños y adolescentes puedan poner en sus propias palabras aquello que les pasó y les pasa, sino que retorna pleno de sus connotaciones criminalizantes y punitivizantes, y no es gratuito, porque cuando el paradigma punitivo retorna, el cuidado de nuestras infancias y adolescencias queda, una vez más, relegado de nuestra agenda social. Llueve sobre mojado.

## 3. Conclusiones

La visibilización del *bullying* hace algo más de una década, lejos de atenuar las violencias en las escuelas, trajo consigo el retorno de la concepción de las infancias y adolescencias como objeto de punición y no como sujeto de pleno derecho. En este sentido, significó un retroceso con respecto a las prácticas democratizantes de las relaciones escolares que se inician en la década de los ochenta, así como tam-

bién con respecto al paradigma de derechos que Argentina asume cuando ratificó en 1990 la Convención de los Derechos del Niño.

Que se visibilice una modalidad de maltrato entre pares es positivo; sin embargo, preocupa la supremacía de construcciones discursivas que criminalizan a las infancias y adolescencias, promueven la representación del otro como riesgo o amenaza y, en consecuencia, corroe el entramado social. Sus efectos son previsibles y pronto irrumpieron en las escuelas.

En el regreso a las aulas, una vez finalizada la medida de confinamiento debida al COVID-19, se evidenció un aumento de las situaciones de violencia provocando el resurgimiento de los discursos «antibullying»; sin embargo, hoy más que nunca se vuelve necesario tomar distancia de discursos que no solo obturan la reflexión acerca de los dolores que nos toca atravesar, sino que, además, agudizan los padecimientos subjetivos de nuestras infancias y adolescencias y las relegan de la agenda de cuidados que como sociedad les debemos.

#### 4. Referencias bibliográficas

- ADINOLFI GRECO, S., CAMPELO, A., GONZÁLEZ, N., & LISNEVSKY, A. (2022). *Pensar los vínculos en tiempos de pandemia. La escuela como un lugar de cuidado*. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la República Argentina.
- KAPLAN, C. (2011). Jóvenes en turbulencia. Miradas críticas contra la criminalización de los estudiantes. *Propuesta Educativa*, 35, 95-103. <https://www.redalyc.org/pdf/4030/403041706014.pdf>
- LITICHEVER, L., MACHADO, L., NÚÑEZ, P., ROLDÁN, S., & STAGNO, L. (2008). Nuevas y viejas regulaciones: un análisis de los reglamentos de convivencia en la escuela media. *Última Década*, 28, 93-121. <https://www.scielo.cl/pdf/udecada/v16n28/art06.pdf>
- STOLKINER, A. (2024). Subjetividades de época. Supremacía del individuo o los lazos de lo común. *Pulsión de radio*. <https://youtu.be/vu00NvjUQZ0?si=KI86oHkXmAZUaett>
- UNICEF. (2006). *Convención de los Derechos del Niño*. Unicef Comité Español.
- ZURITA RIVERA, Ú. (2009). La prevención de la violencia en las escuelas de nivel básico en México. *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*. México, 2(4), 43-72.
- (2012). Concepciones e implicaciones de tres leyes «antibullying» en México. *Diálogos sobre Educación. Temas actuales en investigación educativa*, 3(4) 1-21. <https://www.redalyc.org/pdf/5534/553457066004.pdf>